

## **Dirección Nacional de Cultura**

### **REGLAMENTO DEL XIX PREMIO FIGARI 2016.**

#### **ANTECEDENTES.**

La distinción a la trayectoria de los/las artistas visuales “Premio Figari”, fue instituida por el Banco Central del Uruguay en el año 1995, constituyendo un reconocimiento a la labor y obra de artistas nacionales. Desde su creación y anualmente, se ha efectuado la convocatoria a artistas plásticos nacionales en las modalidades expresivas determinadas por un Comité Organizador con asesoramiento de un Jurado de Premiación.

En el año 2009, el premio que otorga el Banco Central del Uruguay pasó a ser organizado por el Ministerio de Educación y Cultura, merced a un convenio celebrado entre ambos. En el año 2011 el edificio que alberga el Museo Figari, pasó de la órbita del Banco Central del Uruguay a la del Ministerio de Educación y Cultura.

Desde que el Museo Figari abrió sus puertas, durante el año 2010, se han celebrado cinco ediciones del Premio Figari, con sus respectivas exposiciones y catálogos.

## **CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PREMIO.**

El Premio Figari fue creado como forma de reconocer la producción de artistas visuales nacionales, ciudadanos, tanto naturales como legales con 15 de años de residencia debidamente acreditada, de relevante, destacada y vasta trayectoria en la República Oriental del Uruguay.

- No podrán participar del mismo ni, por ende, ser premiados, aquellos artistas que no cumplieren con el requisito que antecede. Tampoco lo podrán hacer aquellos que, por poseer algún vínculo directo con los miembros del Jurado encargado de resolver sobre el otorgamiento del Premio, ya sea por razones de parentesco por consanguinidad, u otros motivos acreditados fehacientemente, pudieren generar dudas razonables sobre la imparcialidad de todos o alguno de los miembros del mismo.

- Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las unidades ejecutoras 001 (Dirección General de Secretaria) y 003 (Dirección Nacional de Cultura) del Ministerio de Educación y Cultura.

Al respecto y en cuanto a impedimentos, se estará, el aplicable, a lo dispuesto por el art. 325 del Código General del Proceso.

A efectos del otorgamiento del premio, el Jurado tendrá especialmente en consideración, la importancia y relevancia de la producción del/la artista hasta la fecha del fallo, el grado de interés de su obra, el valor de elaboración de un estilo y lenguaje personales, así como la incidencia de su aporte en el medio cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

## **JURADO.**

Para esta edición 2016 del Premio, habrá un Jurado que, según designación de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, estará integrado por: ***Diana Mines, C.I.: 1.112.159-0; Ricardo Pascale, C.I.: 930.165-1 y Alfredo Torres, C.I.: 822.885-6***, quienes se encargarán de elegir entre aquellos artistas que reúnan las cualidades para su participación, dirimiendo a quien se otorgará el Premio.

El fallo del Tribunal no admitirá recurso alguno, poseyendo, dicho órgano asimismo, la facultad de resolver cualquier situación no prevista en las presentes bases en acuerdo con la Dirección Nacional de Cultura del MEC.

## **PREMIACIÓN.**

Siguiendo el criterio adoptado en ediciones anteriores, la premiación recaerá sobre un único artista.

El Premio para la edición 2016, consistirá en la asignación, a quien resultare ganador/a, de la suma de U\$S 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos uruguayos, que serán aportados por el Banco Central del Uruguay.

## **DEL ARTISTA GALARDONADO.**

El/La artista que resultare ganador/a de la edición 2016 del Premio Figari, además de percibir el premio económico antedicho, destinará una obra de su autoría que será seleccionada de común acuerdo entre el/la artista y la Organización del evento, a efectos de ser entregada en propiedad al Banco Central del Uruguay, pasando a formar parte de la colección del mismo.

Asimismo, y en el decurso del año 2016, habrá de realizarse una exposición retrospectiva del/la artista que resultare premiado, en el local del Museo Figari, sito en Juan Carlos Gómez No. 1427.

Para esa ocasión, la Dirección Nacional de Cultura del MEC, designará un/una Curador/a que organice la exposición y seleccione, en acuerdo con el/la artista, las obras de arte a exhibirse.

La muestra será acompañada por la edición de un catálogo con la correspondiente documentación gráfica. A tal fin, el/la artista proporcionará, además de las obras a que se hace referencia en el párrafo anterior, las que serán entregadas a título de comodato o préstamo de uso y a los solos efectos de su exposición en la muestra, la documentación que acredite su trayectoria (currículum vitae, catálogos, publicaciones en diversos medios de prensa, fotografías, etc.), a efectos de facilitar el trabajo del/la Curador/a y la realización del Catálogo.

El Jurado de Premiación colaborará en instancias de la elaboración del Catálogo, mediante la redacción de un texto analítico sobre la producción del/la artista premiado/a el que será incluido en aquél.

Todas las obras deberán entregarse debidamente protegidas. No se aceptarán aquellas obras que, al momento de su presentación, se encuentren deterioradas a exclusivo criterio de la organización. El embalaje, transporte y eventual seguro de las obras corren por cuenta del/la artista, desde el momento de su entrega y hasta su retiro. El Museo Figari se compromete a poner la mayor diligencia en la preservación de las obras. No obstante estará exento de responsabilidad por pérdida de las mismas, derivada de accidentes, hurto, incendio, o similares, así como por daños ocasionados en el proceso de la exposición.

El Museo Figari podrá solicitar a el/la artista premiado/a, al jurado actuante y a el/la curador/a, la participación en charlas, conferencias y similares enmarcadas en el reconocimiento y la promoción y difusión cultural.

El/La artista, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos sobre sus obras, autoriza expresamente a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de

Educación y Cultura, a utilizar y hacer públicas copias de los registros de las mismas, con la mera finalidad de difundirlos, promocionarlos y dar cuenta de los fondos públicos.

El Ministerio de Educación y Cultura quedará autorizado expresamente, y sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización parcial de las obras así como de la imagen del/la autor/a, tanto aquéllas como ésta, registrados en fotografía, vídeo o cualquier otro medio o procedimiento análogo, así como a incluirlos en catálogos y/o otras publicaciones a los solos fines de difusión y promoción.

El Museo Figari se reserva el derecho de comunicar en su página Web así como en las de la Dirección Nacional de Cultura y la del Ministerio de Educación y Cultura, el nombre del/la artista premiado/a, así como cualquier imagen o fotografía correspondiente al acto de entrega de premios